
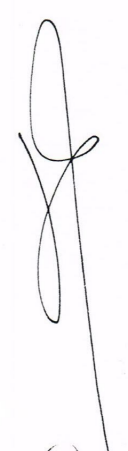



DONACION MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día tres del mes de diciembre de dos mil trece, COMPARECEN: **POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Luis Luján, en su calidad de Alcalde del Municipio CH; y **POR OTRA PARTE: BASKET BALL CLUB LAYVA** (en adelante la Institución), R.U.T. 217176580015, constituyendo domicilio en Julio César 1466 de Montevideo, representada por los señores Miguel Paseggi y César Padilla, titulares de las C.I. 1.113.943-2 y 3.736.250⁴, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, siendo todos los nombrados uruguayos, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.** I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo –Ciclo 2011- - Ejecución 2012- por el cual la Intendencia viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. II) Fue elegida la propuesta correspondiente al Club Layva, para el cierre del gimnasio, portón de acceso; reparación de techos y pluviales, vestuario femenino, instalación de piso flotante en cancha, tableros acrílicos, construcción de vereda y caminería en general, refacción de salón social, salón musculación y refacción de baños y vestuarios. III) La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla una intensa actividad deportiva, social y recreativa en la zona, por lo que la obra propuesta será beneficiosa para los socios de la institución y los/as jóvenes de las divisiones formativas masculinas y femeninas, así como para las instituciones sociales y educativas de la zona. IV) La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de la obra, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Institución, la suma de pesos \$ 2:500.000,00 (dos millones



quinientos mil pesos uruguayos) que se entregarán de la siguiente forma: a) Una partida inicial de \$ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil pesos uruguayos) que se abonará a la firma de este convenio, previa presentación del proyecto técnico, b) Una partida de \$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) la que se abonará una vez obtenida la inscripción de la obra en el BPS, c) una partida de \$ 375.000,00 (trescientos setenta y cinco mil pesos uruguayos) que se abonará una vez cumplida la etapa de obras planificadas para el 3er. mes y d) una partida final de \$ 375.000,00 una vez cumplido el cronograma total.- **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Cláusula, PRIMERA, la IdeM. impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) realizar la obra descrita en la cláusula primera, haciéndose cargo de la compra de materiales, herramientas y cualquier otro insumo, así como de la contratación del personal o de los servicios necesarios para la ejecución de la obra y de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que la misma devengue, debiendo la Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social, gestionar el Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación de la IdeM., estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la misma por Técnico/a Responsable (Arquitecto/a o Ingeniero/a Civil) y asumir todas las tareas inherentes a su Dirección y Administración. II) Efectuar la obra antes referida según proyecto técnico, recaudos gráficos y escritos y cronograma de obras, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los técnicos (arquitectos) del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 III) Llevar los registros contables y seguir las normas de registrar y control que la Intendencia determine.- IV) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósito y pagos). V) Presentar rendición de cuentas a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su remisión a Contaduría General dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la obra, a la que deberá acompañar un informe de Revisión Limitada, emitido por Contador Público, de acuerdo con la Resolución de la Intendencia de Montevideo N° 5375/08, de 8 de diciembre de

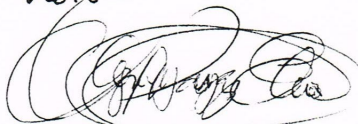


2008 y la acreditación del pago de los aportes fiscales pertinentes. VI) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo, contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. VII) Designar un representante con el cual el Municipio CH y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. VIII) Finalizadas las obras realizar por el término de 5 (cinco) años las siguientes contrapartidas a la comunidad: a) Permitir el uso de las instalaciones a las siguientes instituciones educativas y con la carga horaria que se indicará: Escuela N° 51, Escuela N° 98, y Jardín N° 305; UTU (Gastronomía y Técnica) para lo cual se asignarán 40 horas mensuales en total.- b) Permitir asimismo el uso de las instalaciones al Gobierno Municipal y sus respectivos Centros Comunales Zonales, para el desarrollo de eventos programados y coordinados en tiempo y forma. c) Permitir el uso del consultorio odontológico existente en la Institución por parte del Gobierno Local con fines de asistencia social para el barrio. **CUARTO: Aceptación y Plazo.** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, debiendo culminar las obras en el término de un año a partir de la firma de este convenio, renovable por igual periodo, por única vez.- **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo.** El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio CH, que controlará: I) el cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 que presentará ante el Gobierno del Municipio CH un informe mensual a los efectos de la evaluación correspondiente. II) las partidas de dinero que se entregarán de acuerdo a la cláusula SEGUNDA, quedarán condicionadas a la autorización previa del Arquitecto Asesor del Centro Comunal Zonal N° 5 quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes de acuerdo al cronograma previsto. III) las rendiciones de cuentas serán presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera, numeral V).- IV) que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VI).- **SEXTO: Responsabilidad de la Institución.** La Institución asume la totalidad

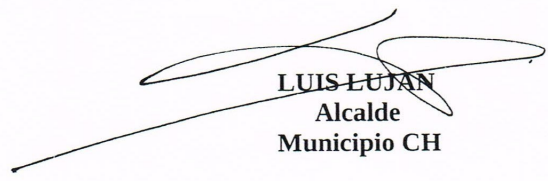
de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la Intendencia es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SEPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO. Sanciones para el caso de Incumplimiento.** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de U.R. 10 (Diez Unidades Reajustables) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de U.R. 1 (Una Unidad Reajutable), mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DECIMO Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como

respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMO PRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMO SEGUNDO: Indivisibilidad.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DECIMO TERCERO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado que se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.- *Textado 4 no vale - Inclinado &*

vale -



MIGUEL PASEGGI
Presidente
Club Layva



LUIS LUJAN
Alcalde
Municipio CH



CESAR PADILLA
Secretario
Club Layva